

 <p>COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO</p> <p>UNIDAD GESTIÓN DEL USUARIO</p>	CODIFICACIÓN: CHSJM – UGDU.		<p>Vigencia: 5 años Fecha Aprobación: Noviembre 2024 Fecha término Vigencia: Noviembre 2029. Aprobado por Director (s)</p>
	<p>PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL A PACIENTES HOSPITALIZADOS.</p>		
	VERSIÓN: 02	PAG: 1 - 19	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE



PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL A PACIENTES HOSPITALIZADOS.

	Nombre	Fechas	Cargo	Firma
Elaborado por	Paulina Salcedo Garrido Vilma Soto Almazán	Nov. 2024	Jefa Unidad de Gestión del Usuario y Participación T.S. Unidad de Gestión del Usuario y Participación	 
Revisado por	Dra. Sairys Rodríguez Oropeza Jocelyn Bravo Videla Moira Bravo García	Nov. 2024	Jefa de CRAC. EU. Coordinadora (S) GDC. EU. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.	 
Aprobado por	Dr. Manuel Portillo Barrera	Nov. 2024	Director (s)	 

CONTENIDO

1.- FUNDAMENTO.....	3
2.- DESARROLLO.....	4
2.1.- Objetivos:	4
2.2.- Responsables del Documento:	4
3.- CAMPOS DE APLICACIÓN.....	5
3.1.- Responsables de la Aplicación:.....	5
3.2.- Campos de Aplicación:	6
3.3.- Recomendaciones Técnicas.....	6
4.- DEFINICIONES.....	6
5.- DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	6
6.- PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL.....	6
6.1. Acompañamiento religioso y/o espiritual especial o fin de vida de pacientes hospitalizados....	6
6.2.- Acompañamiento religioso y/o espiritual general.	7
6.3.- Inscripción de agentes espirituales	8
6.4.- Función de Guardia.	9
7.- DEBERES DEL AGENTE RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL.....	9
8.- DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.....	10
9.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.....	10
10.- DIAGRAMA DE FLUJO.....	12
11.- ANEXOS.....	17
Anexo N° 1: Consentimiento Informado Acompañamiento Religioso y/o Espiritual	17
Anexo 2: Planilla de Inscripción de Usuarios Hospitalizados	18
Anexo N° 4: Credencial Agente Religioso y/o Espiritual	22
Anexo N° 5: Listado de Asistencia Acompañamiento Religioso y/o Espiritual	23

1.- FUNDAMENTO.

El derecho a solicitar y recibir acompañamiento religioso y/o espiritual es garantizado desde la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19, numeral 6, que dice relación a la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y ejercicio libre de todos los cultos que no se oponga a la moral, las buenas costumbres y al orden público.

Conforme con lo anterior en el inciso 2º del artículo 34 del decreto 140 (2005), Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, establece que, "se garantizará a los enfermos el absoluto respeto a sus creencias y prácticas religiosas y se otorgarán facilidades a quienes soliciten servicios religiosos de cualquier confesión, permitiendo el ingreso debidamente autorizado de los respectivos ministros para que asistan al enfermo en el más breve plazo, de acuerdo a las normas del establecimiento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 351, de 2000, del Ministerio de Salud".

Además, en el reglamento sobre Asistencia Religiosa en Recintos Hospitalarios, N° 94 de 2007, en su artículo N° 2 manifiesta que "Toda persona internada en un centro hospitalario tiene derecho a profesar la creencia religiosa que libremente ha elegido o a no profesar ninguna y, asimismo, a manifestar dicha circunstancia libremente o abstenerse de hacerlo, sin que pueda ser coaccionado a actuar en un sentido contrario al que ha elegido a tal respecto."

Por último, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en su artículo 6º, inciso 2 señala: "Asimismo, toda persona que lo solicite tiene derecho a recibir, oportunamente y en conformidad a la ley, consejería y asistencia religiosa o espiritual".

Por lo que el presente protocolo tiene como finalidad regular el procedimiento para facilitar la asistencia espiritual en el área clínica con pacientes hospitalizados que así lo requieran, de acuerdo a la creencia religiosa o manifestar libremente a abstenerse de hacerlo.

2.- DESARROLLO.

2.1.- Objetivos:

a. Objetivo General:

- Establecer procedimientos para acompañamientos religiosos y/ o espirituales de pacientes hospitalizados.

b. Objetivos Específicos:

- Facilitar a las personas hospitalizadas y sus familias el acompañamiento religioso y/o espiritual de acuerdo a sus creencias religiosas y espirituales o abstenerse de ello.
- Permitir al equipo clínico, asesoría respecto a cuestionamientos clínicos en base a creencias religiosas y/o espirituales.
- Facilitar el acompañamiento religioso y/ o espiritual a familias que así lo requieran.
- Facilitar listado de entidades religiosas o de otro tipo de creencias.

2.2.- Responsables del Documento:

- **Elaboración del documento:**

- Unidad de Gestión del Usuario y Participación Social.

- **De la aplicación del documento:**

- Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.
- Unidad de Gestión del Cuidado.
- Unidad de Gestión del Usuario y Participación Social.

- **Del monitoreo del documento:**

- Subdirector Médico.
- Jefa de CRAC
- EU. Coordinadora de Gestión del Cuidado
- Jefe de Operaciones
- Jefa de Unidad de Gestión del Usuario y Participación Social.

- **Aprobación del Documento:**

- Dirección del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

2.3.- Responsables de la Aplicación:

- **Médico/a Tratante o Médico de Turno:** Es el profesional encargado de realizar evaluación de condición de salud, estado emocional, y además identificar las diferentes necesidades de cada paciente, para establecer la pertinencia del acompañamiento, una vez autorizado debe consignarlo en ficha clínica y avisar a operador OIRS para informar dicha autorización.
- **Enfermera/o de Turno:** Informar en coordinación con OIRS que paciente está en condiciones de recibir acompañamiento en las fechas en que se hará efectivo el acompañamiento este profesional debe cerciorarse que la autorización de acompañamiento de paciente, esté en conocimiento de todo el equipo de turno. Apoya en el refuerzo al acompañante de las normas sanitarias y del reglamento hospitalario y consigna en ficha del usuario/a. OIRS hará entrega de listado de agentes espirituales, en caso de que familiar desee contactarlos.
- **Operadora/o de OIRS:** Funcionaria/o responsable de contactar al agente espiritual de listado que con el que se cuente o persona indicada por paciente y/o tutor e identificar a familiar o persona significativa, que requiere del acompañamiento, revisa que exista autorización previa para acompañamiento. Refuerza información de respeto a normas e indicaciones médicas y de Gestión del Cuidado. Debe informar además a servicio de guardias para que permitan el ingreso del agente espiritual. Elabora listado de pacientes que requieren de asistencia espiritual.
- **Guardias:** funcionario/a responsable de permitir el ingreso de persona autorizada de acuerdo a lo informado por operador/a OIRS.
- **Administrativos de Unidad de Gestión del Usuario y Participación:** funcionario/a responsable de inscribir, entregar credenciales y realizar inducción a las personas y/o instituciones religiosas que se desempeñarán en el acompañamiento religioso.

3.- CAMPOS DE APLICACIÓN.

Este protocolo debe aplicarse en todas las áreas/unidades donde se encuentren pacientes hospitalizados, en el CHSJM, contamos con 4 edificios de hospitalizados.

Edificios:

- Edificio Laennec
- Edificio Central (Sanatorio)
- Edificio Roosevelt (Sanatorio)
- Edificio Casa de Salud. (Sanatorio)

3.3.- Recomendaciones Técnicas:

Los/las funcionarios/las del Complejo Hospitalario San José de Maipo deberán ser capacitados según:

- Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

4.- DEFINICIONES.

- a. **Acompañamiento religioso y/o espiritual:** Es "la manifestación de todas las creencias y ejercicio libre de todos los cultos y/o creencias que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público".
- b. **Agente Religioso y/o Espiritual:** Es la persona que realiza actividades de asistencia religiosa y /o espiritual al interior del establecimiento
- c. **Proselitismo:** acciones que lleva a cabo una persona, grupo o entidad determinada para tratar de convencer a otros, y que éstos le sigan y apoyen en una causa concreta.

5.- DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- Ley N° 20.584, regula los Derechos y Deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.
- Orientaciones Técnicas Línea Programática Hospital Amigo 2024.
- Reglamento Interno del CHSJM.
- Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19, numeral 6.
- Inciso 2° del artículo 34 del decreto 140 (2005) Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- Reglamento sobre Asistencia Religiosa en Recintos Hospitalarios, N° 94 de 2007

6.- ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL.

6.1. Acompañamiento religioso y/o espiritual especial o fin de vida de pacientes hospitalizados.

- Paciente o tutor/a, puede solicitar acompañamiento religioso y/o espiritual y solicitar el ingreso de agente religioso y/o espiritual a médico tratante.
- Médico autoriza el ingreso de agente religioso y/o espiritual al establecimiento, consignado en ficha clínica de la persona solicitante. Consigna en ficha clínica:
 - Nombre y apellido de persona autorizada.
 - Motivo por el cual se autoriza.
 - Horario en el cual se autoriza.

- Médico avisa a equipo de enfermería de la autorización de acompañamiento.
- Enfermería da aviso a OIRS en horario hábil y/o a guardia en horario no hábil, para que permitan el ingreso del agente religioso y/o espiritual.
- Si la familia no dispone de un agente religioso y/o espiritual y requiere de uno, debe contactarse con OIRS, quien entregará listado de agentes religiosos y/o espirituales disponibles.
- Enfermería instruye se entregue EPP a persona autorizada en períodos de alerta sanitaria o de encontrarse paciente en salas de aislamiento por cualquier tipo de patología.

El equipo clínico tratante puede sugerir asistencia religiosa y/o espiritual para aquellas personas hospitalizadas que se encuentren sometidos a circunstancias especiales, tales como: a) Que manifiesten restricciones religiosas a ciertos alimentos y tratamientos médicos; b) Que expresen intensas dificultades emocionales tales como temor, ansiedad marcada, agitación; c) Que se manifiesten deprimidos, con pensamientos suicidas, o deseos manifiestos de morir; d) Que presenten conductas de no-cooperación, beligerancia, rechazo a procedimientos clínicos; e) Que deban ser sometidos a cirugías de alta complejidad, con riesgo vital, amputaciones, secuelas deformantes o largas convalecencias; f) Que deban recibir noticias de alto impacto de parte de su familia, tales como defunción de algún integrante de ésta; g) Institucionalización en establecimiento de larga estadía.

6.2.- Acompañamiento religioso y/o espiritual general.

- OIRS, en inducción al paciente y/o tutor, le consultará por si quiere quedar inscrito en listado para recibir acompañamiento religioso y/o espiritual.
- Tutor o persona hospitalizada firma consentimiento de acompañamiento religioso y/o espiritual aceptando o rechazando e indicando que religión profesa (anexo N° 1), dejándose copia en ficha clínica de cada paciente junto a documentación de Hospital Amigo.
- Operadora OIRS debe completar planilla de acompañamiento religioso (anexo N° 2). Este listado será de pacientes que aceptaron dicho acompañamiento y de acuerdo a religión y/o creencia que profesa.
- Listado de pacientes será entregado a los voluntarios que se presenten para realizar el acompañamiento.
- Horario en que se realizará dicho acompañamiento será de lunes a sábado de 10:00 a 14:00 horas, previa coordinación con Unidad de Gestión del Usuario y Participación.
- Si vienen varios acompañantes de una congregación, solo se permite 1 persona por paciente, que independiente de tener la autorización en ficha, se le debe consultar si en ese momento quiere recibir acompañamiento.
- La asistencia religiosa y/o espiritual podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades: visita de enfermos; oraciones; celebración de los actos de culto; Acompañamiento a familiares en situación de crisis; asesoramiento en cuestiones religiosas y morales a los enfermos, sus familias y funcionarios/as del Complejo Hospitalario; colaboración en cuidados paliativos; colaboración en la

- humanización de la asistencia hospitalaria, siempre que las condiciones del servicio hospitalario lo permitan.
- Al retirarse debe dar aviso a OIRS o controlador/a de visita.

6.3.- Inscripción de agentes espirituales

- El acceso de ministro de culto, pastores, sacerdotes, rabinos, diáconos y demás personas autorizadas por sus respectivas iglesias o grupos espirituales, que tengan como objetivo prestar asistencia espiritual y/o religiosa en el interior del Complejo Hospitalario San José de Maipo, se debe presentar en oficinas de Gestión del Usuario y Participación, para su inscripción.
- Gestión del Usuario y Participación procederá a su inscripción, solicitándole la siguiente documentación:
 - a. Deben llenar un formulario de inscripción (anexo N° 3),
 - b. Entregar fotos tamaño carnet de cada integrante que hará acompañamiento.
 - c. Una copia de la personalidad jurídica que tengan como congregación y/o agrupación.
 - d. Se imprimirán credenciales a color por la Unidad de Comunicaciones, se colocan las fotos y se solicita a U. de comunicaciones su plastificación (anexo N° 4).
 - e. Se entrega por parte de U. Gestión del Usuario y Participación, una copia del protocolo de acompañamiento espiritual a representante de la congregación, para que lo lean y lo interioricen. Se realiza inducción al respecto.
 - f. El agente religioso y/o espiritual debe entregar un calendario anual de visitas.
 - g. Se inscribe en base de datos.
 - h. Se hace entrega de credenciales ya plastificada, cabe mencionar que esto tiene un plazo para poder retirarlas. Señalar que las credenciales son personales e intransferibles.
 - i. Al dorso de las credenciales va un extracto del reglamento que deben cumplir. En caso de que incumplan con lo reglamentado como Institución, se faculta al Complejo Hospitalario el dar término al permiso de acompañamiento en nuestra Institución.
 - j. Administrativo/a de Gestión de Usuarios y Participación ingresa a planilla Listado de Asistencia Religiosa o Acompañamiento Religioso y/o espiritual (anexo N° 5)
 - k. Se archiva toda la documentación en carpeta de acompañamiento religioso y/o espiritual, disponible en oficina de Gestión del Usuario y Participación, para su archivo.

6.4.- Función de Guardia.

Una vez que el/la operador/a OIRS da finalización a su proceso, el/la guardia es el/la responsable de dar acceso a la persona autorizada a través de listado entregado por operadora OIRS, a los Centros de Responsabilidad de Atención Cerrada del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

Apoya a Controlador/a de visita o equipo clínico en caso de alguna eventualidad con visitas al interior de las salas o pasillos.

7.- DEBERES DEL AGENTE RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL.

- Salvo que se les relevare del deber de guardar secreto por aquel que lo hubiere confiado, todo el que preste asistencia religiosa y/o espiritual tiene el deber de guardar el secreto que se les hubiere confiado, pero únicamente en lo que se refiere a dicho secreto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 303 del Código Procesal Penal (facultad de abstenerse de declarar por razones de secreto).
- Queda prohibido interferir con otros pacientes, ni con las visitas correspondientes, ni con procedimientos clínicos.
- En salas con aislamiento debe colocarse elementos de protección personal, proporcionados por enfermería, cuando por situación sanitaria se requiera.
- Al llegar siempre deben pasar por OIRS, en donde se le entregará el listado de los pacientes que aceptaron el acompañamiento de la religión y/o creencia que profesan.
- Con ese listado y credencial puesta se dirigen a realizar acompañamiento a los/as pacientes del listado.
- Al retirarse debe dar aviso a OIRS o controlador/a de visita.
- Queda estrictamente prohibido practicar proselitismo religioso.
- Toda agente espiritual mayor de 18 años, autorizado/a para el acompañamiento, **debe acatar las normativas, procedimientos, protocolos e instrucciones**, establecidas en el CHSJM respecto al acompañamiento espiritual.
- Mantener un trato respetuoso con el personal clínico y todo el personal del pabellón. Quien, en caso de necesidad, aplicará el protocolo de agresión a funcionarios/as.
- Está prohibido ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del Complejo Hospitalario Complejo Hospitalario.
- Está prohibido el ingreso de niños y niñas menores de 15 años.
- Está prohibido fumar en dependencias del Complejo Hospitalario de interiores y exteriores, comedor Hospital Amigo o en salas.
- Debe cuidar de los bienes del Complejo Hospitalario.
- No ingresar alimentos a sala de pacientes o entregar alimentación que no sea la otorgada por el Complejo Hospitalario. Para su consumo se dispone de comedor para acompañantes (Comedor Hospital Amigo).

- En caso que el personal lo requiera, debe hacer abandono de la sala de manera temporal.
- El incumplimiento, podrá provocar la suspensión del acompañamiento.

Importante:

- Los horarios de acompañamiento o visitas establecidos pueden sufrir cambios si el contexto sanitario o climático lo ameritan.
- Se pedirá salir de la sala para procedimientos y cambios de turno.

8.- DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.

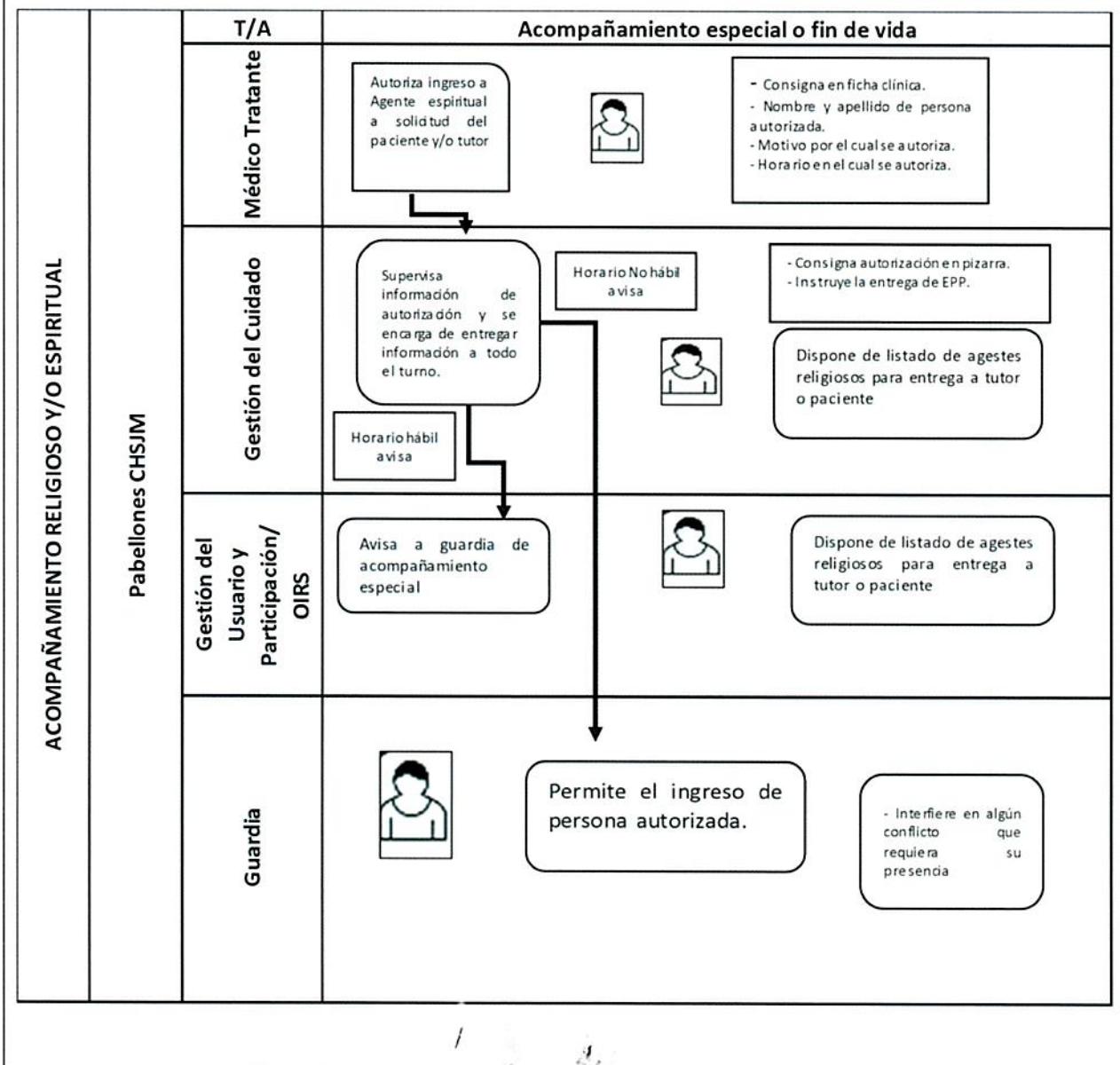
- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Unidad de Auditoria.
- Unidad de Gestión del Usuario y Participación.
- Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.
- Unidad de Gestión del Cuidado.
- Empresa Externa de Guardias de Seguridad, con licitación vigente.
- Oficina de Partes del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

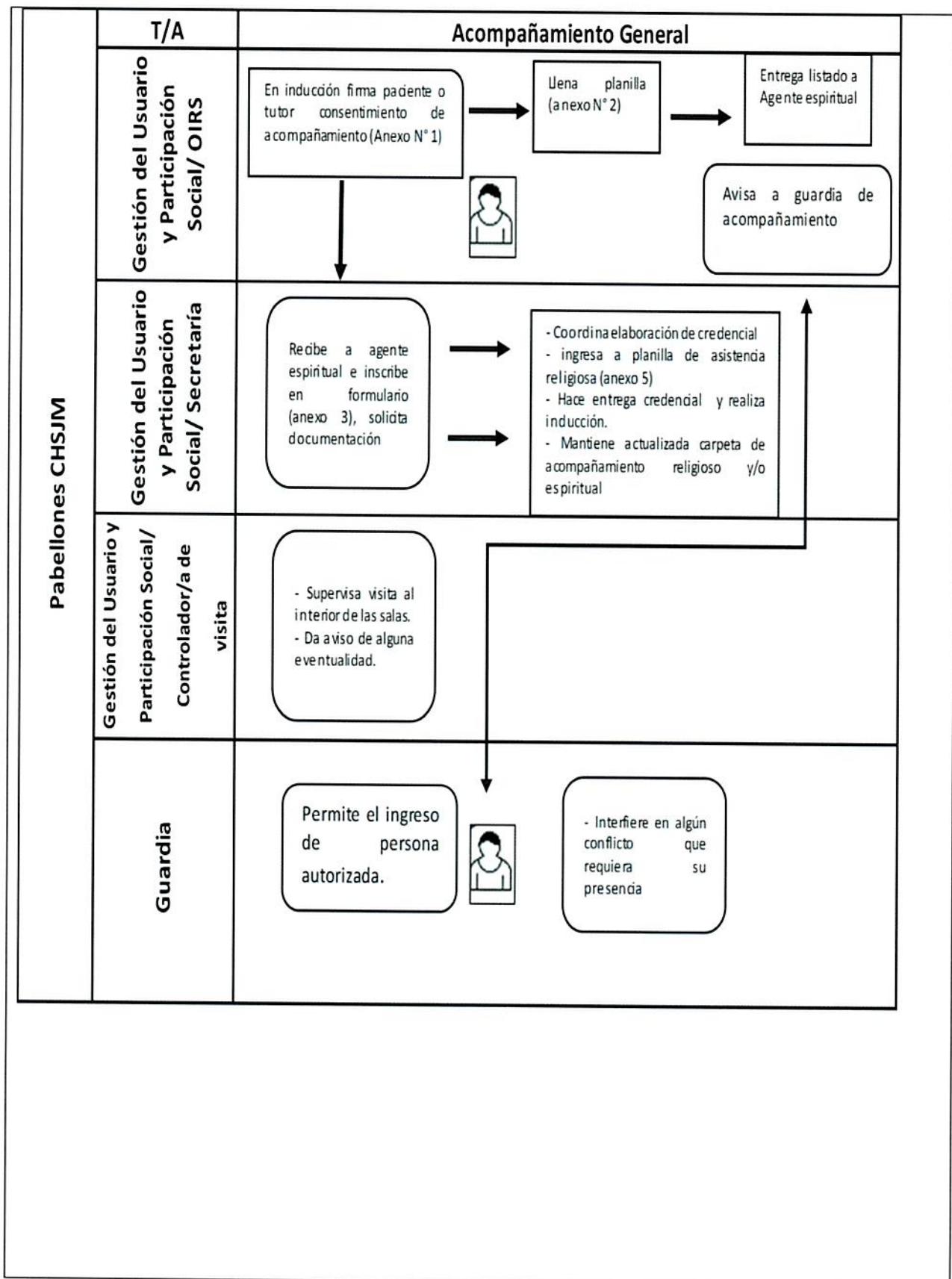
9.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Versión	Fecha de Elaboración	Fecha de Modificación	Breve Descripción
Versión 01	Noviembre 2015	Noviembre 2015	-Protocolo de acompañamiento espiritual al usuario del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
Versión 02	Octubre 2024	Octubre 2024	- Se incluye a los pacientes de Infectología y sectores con aislamiento s7 permiso especial -Se agregan objetivos específicos.

		<p>-Cambian los responsables de la elaboración del documento: Unidad de Gestión del Usuario y Participación.</p> <p>-Se agregan los responsables de la aplicación, monitoreo y aprobación del documento.</p> <p>-Se modifican los Documentos relacionados. Se detallan actividades de acompañamiento, de acuerdo a requerimientos del paciente</p>	
--	--	--	--

10.- DIAGRAMA DE FLUJO.





11.- ANEXOS.

Anexo N° 1: Consentimiento Informado Acompañamiento Religioso y/o Espiritual



CONSENTIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO Y/O ESPIRITUAL

Todo paciente hospitalizado tiene derecho a profesar o no alguna creencia religiosa y/o espiritual y, asimismo, a manifestar dicha circunstancia libremente o abstenerse de hacerlo, sin que pueda ser coaccionado a actuar en un sentido contrario al que ha elegido a tal respecto.

Se podrá dar asistencia religiosa y/o espiritual, solo con el consentimiento expreso del/la paciente. Si éste/a estuviese impedido/a de manifestarlo, será de responsabilidad del familiar tutor o representante quienes solicitarán y/o autorizarán dicha asistencia. Así mismo, todo paciente que no cuente con Red de Apoyo y esté incapacitado de comunicarse depende de la Trabajador/a Social y Médico tratante.

Yo..... Rut..... Paciente o tutor
de..... Rut..... del
Complejo Hospitalario San José de Maipo, declaro haber sido informado amplia y
detalladamente por Oficinas de Informaciones Reclamos y Sugerencia (O.I.R.S.) del derecho
que tengo de recibir asistencia religiosa y/o espiritual durante mi permanencia en el Complejo
Hospitalario San José de Maipo, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Manifiesto mi voluntad en forma libre, de entregar dicho consentimiento a la Oficina OIRS del establecimiento, en donde se facilitará mi nombre a las organizaciones que deseo efectúen mi acompañamiento.

Si deseo el acompañamiento religioso y/o espiritual
No deseo el acompañamiento religioso y/o espiritual



Credo religioso escogido para que efectúe el acompañamiento:

.....
Firma Operadora O.I.R.S.

Firma paciente o tutor o Asistente Social

San José de Maipo, 12 de agosto del 2022

Se solicita al paciente o tutor entregar este consentimiento en la Oficina OIRS donde se incorporará al Listado de Pacientes que solicitan Acompañamiento Religioso.

Anexo 2: Planilla de Inscripción de Usuarios Hospitalizados

MES DE

PLANILLA CULTO RELIGIOSO CATOLICO		
PABELLON	NOMBRE PACIENTE	SALA/CAMA
Casa de Salud		Sala 6/cama4
Casa de Salud		sala8/cama5
Casa de Salud		sala7/cama4

CULTO CATOLICO

CULTO EVANGÉLICO

OTROS CULTOS



Anexo N° 3 Formulario de Individualización de Asistencia Religiosa y/o Espiritual



San José de Maipo, _____ de _____ de 202....-

Formulario de individualización de Asistencia Religiosa y/o Espiritual.

<p>Nombre de la organización:</p> <hr/> <hr/> <hr/>	<p>Datos de la directiva o encargada/o.</p> <p>Nombre:</p> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>Tipo de Religión o Creencia:</p> <hr/>	
<p>Personalidad Jurídica:</p>	<p>Nº telefónico:</p>
<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	
<p>Nº personalidad Jurídica:</p> <hr/>	<p>Correo electrónico:</p> <hr/>
	<p>Dirección de congregación o iglesia:</p> <hr/>
<p>Fecha de Fundación de Organización:</p> <hr/>	
<p>Observaciones y/o objetivo del trabajo en el Hospital:</p> <hr/>	

Nº total de asistentes: _____

Nombre completo y Rut de cada asistente espiritual:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

Firma Presidente, Directiva o Encargado.

Anexo N° 4: Credencial Agente Religioso y/o Espiritual

 <p>COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO</p> <p>CREDENCIAL ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL Y RELIGIOSO</p> <p>NOMBRE -----</p> <p>AGRUPACIÓN</p>	<p>Reglamentos a cumplir.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada agrupación deberá respetar los otros cultos religiosos• Los horarios establecidos para la Asistencia Espiritual son de lunes a sábados de 10:00 a 14:00 Horas.• Deben registrar su llegada en oficina OIRS.• La cantidad máxima para visita es de 6 personas por congregación, las que se deben ir turnando para ingresar al Complejo Hospitalario (1 persona por paciente).• Los participantes de Asistencia Religiosa y/o espiritual deben ser mayores de 18 años.• El ejercicio de la Asistencia Religiosa y/o espiritual no podrá alterar el normal funcionamiento del Complejo Hospitalario y deberá siempre respetar los derechos de terceros, las normativas del establecimiento y la Ley de Derechos y Deberes de los usuarios en salud (Ley 20584).• El no cumplimiento o cualquier acto que se oponga a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, facultará al/la director/a del Complejo Hospitalario para solicitar a los responsables que abandonen el recinto, sin perjuicio de los recursos administrativos o judiciales correspondientes.
---	---

Anexo N° 5: Listado de Asistencia Acompañamiento Religioso y/o Espiritual



LISTADO ASISTENCIA RELIGIOSA O ACOMPAÑAMIENTO RELIGIOSO O ESPIRITUAL /2024

